



Cloud computing y protección de datos de carácter personal

Por Daniel Urbán. Abogado de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira

Una de las principales características de la sociedad actual reside en el rol cada vez más predominante que están adquiriendo las nuevas tecnologías. No en vano, el cambio radical que han provocado en los procesos industriales ha conllevado que se empiece a hablar de la cuarta revolución industrial, la cual se sustenta principalmente en las TIC (*tecnologías de la información y comunicación*). En este contexto, el *cloud computing* o *computación en nube* ha jugado un papel principal.

El cloud computing se caracteriza por permitir el uso a distancia y bajo demanda de servicios de hardware, software, telecomunicaciones y almacenamiento. Las ventajas de la *nube* derivan precisamente de la posibilidad de usar los servicios mencionados cuando sean necesarios y durante el tiempo que sean precisos. Esto reporta mejoras económicas y organizativas para clientes con necesidades puntuales o variaciones importantes en el uso de estos servicios.

Pero ¿qué implicaciones tiene el cloud computing desde el punto de vista la normativa sobre protección de datos de carácter personal? La verdad es que si no se observan determinadas medidas, se pueden generar situaciones conflictivas. Y no sólo por el eventual acceso a datos personales por parte del proveedor, sino también y especialmente, por el propio func ...